

OK

AUTO No. 01079

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No 3074 de 2011

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado **2009ER28276 del 18 de Junio de 2009**, la **HERMANA MARGARITA MEDINA**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Acacia Japonesa, ubicado en espacio público de la Calle 64 N° 113A-30, Barrio Granjas del Dorado, Localidad Engativá, Bogotá D.C.

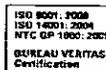
Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- emitió el **Concepto Técnico** para tratamientos silviculturales de manejo de la vegetación que presenta riesgo No. **2009ER1614 del 22 de Junio de 2009**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Acacia Japonesa, ubicado en espacio público de la Calle 64 N° 113A-30, Barrio Granjas del Dorado, Localidad Engativá, Bogotá D.C.

Que se autorizó al **MONASTERIO LA ENSEÑANZA -COMPAÑÍA DE MARIA**, entidad identificada con Nit. 860.006.544-2, representada legalmente por la Madre **MARGARITA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.888.913, o quien haga sus veces, mediante Concepto Técnico de autorización de tratamientos silviculturales de manejo **2009GTS1614 del 22 de Junio de 2009**, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Acacia Japonesa, ubicado en espacio público de la Calle 64 N° 113A-30, Barrio Granjas del Dorado, Localidad Engativá, Bogotá D.C, así mismo se determinó el valor a consignar por concepto de compensación la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$181.120)** equivalente a un total de 1,35 IVP(s) y 36

2012EE12716

2438217

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -0001



AUTO No. 01079

SMMLV y la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** por concepto de evaluación y seguimiento.

Que mediante **Radicado N° 2009ER33629** de 16 de Julio de 2009, el **MONASTERIO LA ENSEÑANZA –COMPAÑÍA DE MARIA**, entidad identificada con Nit. 860.006.544-2, representada legalmente por la Madre **MARGARITA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.888.913, o quien haga sus veces, en atención al **Concepto Técnico N° 2009GTS1614 del 22 de Junio de 2009**, hace entrega de copia del recibo de pago N° 711459 por valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** por concepto de evaluación y seguimiento.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 23530** de 29 de Diciembre de 2009, se comprobó que se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado mediante **Concepto Técnico 2009GTS1614 del 22 de Junio de 2009**, el **MONASTERIO LA ENSEÑANZA –COMPAÑÍA DE MARIA**, entidad identificada con Nit. 860.006.544-2, representada legalmente por la Madre **MARGARITA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.888.913, o quien haga sus veces, realizó pago por Evaluación y Seguimiento, pero la compensación establecida no se canceló.

Que mediante **Resolución N° 0862 del 18 de Febrero de 2011**, por la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, determino que el **MONASTERIO LA ENSEÑANZA –COMPAÑÍA DE MARIA**, entidad identificada con Nit. 860.006.544-2, representada legalmente por la Madre **MARGARITA MARIA ESTRADA DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.051.760, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico N° 2009GTS1614 del 22 de Junio de 2009**, la cual fue notificada en forma personal el día **20 de Mayo de 2011** a la Señora Lilibian Montañó identificada con cedula de ciudadanía N° 35.421.560, en su calidad de autorizada.

Que mediante **Radicado N° 2011ER60261** de 26 de Mayo de 2011, se presento copia del recibo N°779326 por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$181.120)** por concepto de compensación.

AUTO No. 01079

Que dado el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA 03-11-2598**, encontrando que se cumplió con el pago Compensación, Evaluación y Seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

AUTO No. 01079

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA 03-11-2598**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA 03-11-2598**, en materia de autorización al **MONASTERIO LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARIA**, entidad identificada con NIT 860.006.544-2, representada legalmente por la Madre **MARGARITA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.888.913, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **MONASTERIO LA ENSEÑANZA - COMPAÑÍA DE MARIA**, entidad identificada con NIT 860.006.544-2, representada legalmente por la Madre **MARGARITA MARIA ESTRADA DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.051.760, o quien haga sus veces, en la Carrera 20 A N° 72 A-37, teléfono 2171428, Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01079

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA 03-11-2598
 Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C. 79303569	T.P. 102211	CPS. CONTRAT O 769 DE 2011	FECHA EJECUCION:	20/03/2012
---------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C. 39799612	T.P. 124501	CPS.	FECHA EJECUCION:	28/03/2012
-----------------------------	---------------	-------------	------	------------------	------------

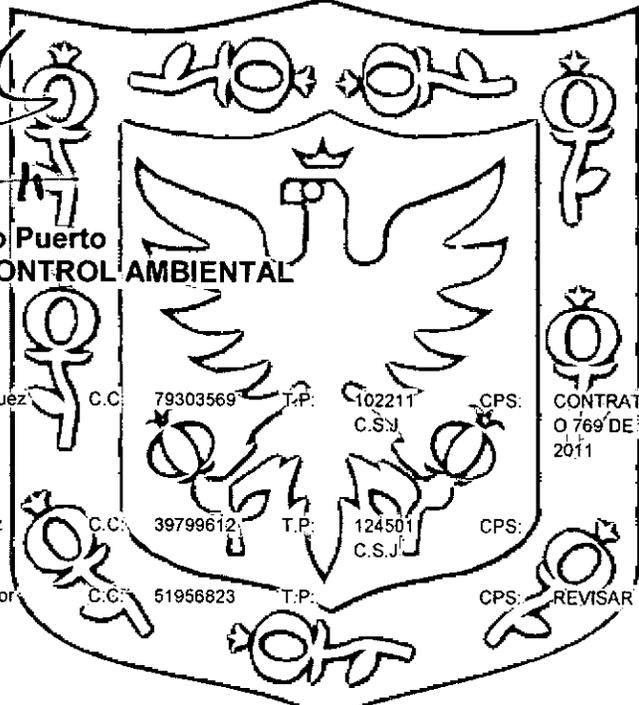
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C. 51956623	T.P.	CPS. REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	------------------	------------

Aprobó:

Martha Cristina Monroy Varela	C.C. 35496657	T.P.	CPS. CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	30/07/2012
-------------------------------	---------------	------	------------------------------	------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C. 39799612	T.P. 124501	CPS. C.S.J	FECHA EJECUCION:	28/03/2012
-----------------------------	---------------	-------------	------------	------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C. 52586913	T.P. 116383	CPS. CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.
Radicación #: 2012EE127116 Proc #: 2438217 Fecha: 2012-10-19 16:35
Tercero: 860006544 MONASTERIO DE LA ENS. CIA. DE MARIA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señores
**MONASTERIO DE LA ENSEÑANZA COMPAÑÍA DE MARIA
MARGARITA MEDINA**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Calle 64 N° 113 A -30 Barrio: Granjas Del Dorado
Tel: 4336772
Bogotá

Asunto: AUTO 1079 del 04 de Agosto de 2012 / EXP. SDA-03-2011-2598

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1079 del 04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (5) Folios.

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

